



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VII
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00015-2025-SUNARP/ZRVII/JEF

Huaraz, 28 de enero de 2025

VISTOS:

La Carta N° 0009-2024- MPHZ/GM de fecha el 22ENE2025 de la Municipalidad Provincial de Huaraz; Informe Técnico N° 00001-2025-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 27ENE2025 de la Especialista de Abastecimiento/ Contrataciones, Informe N° 00050-2025-SUNARP/ZRVII/UPPM de fecha 27ENE2025 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 00038-2025-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 28ENE2025 de la Unidad de Administración, Informe N° 00029-2025-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 28ENE2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, actualizado por Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN de fecha 04SET2024;

Que, Mediante Carta N° 0009-2025-MPHZ/GM de fecha el 22ENE2025, la Municipalidad Provincial de Huaraz solicita se cumpla con el pago de la deuda que la Zona Registral N° VII tiene pendiente, desde el 06MAY2023 al 31DIC2023 monto que asciende a la suma de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles) y desde la fecha 01ENE2024 hasta el 31DIC2024, monto que asciende a la suma de S/ 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles), por concepto de alquiler de la tienda ubicada en el Centro Cultural Municipal de Huaraz, haciendo un total de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles);

Que, Informe Técnico N° 00001-2025-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 27 de enero de 2025, la Especialista de Abastecimiento/ Contrataciones concluye que: *"El Stand N° 05 del Centro Cultural de Huaraz donde viene funcionando la Oficina Desconcentrada de Huaraz, vencido el contrato N° 002-SUNARP/ZRVII el 05/05/2023, siguió ocupado por nuestra zona de manera ininterrumpida sin tener un contrato y tampoco convenios de cooperación interinstitucional".* Por lo tanto, ***"corresponde reconocer la deuda de S/ 80,000.00 por el uso del stand N° 05 para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Huaraz por el período de 20 meses (del 06/05/2023 al 05/01/2025) por enriquecimiento sin causa descrita en los artículos 1954 y 1955 del Código Civil"***;

Que, Memorándum N° 00114-2025-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 27ENE2025, la Unidad de Administración solicita a la a Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, disponibilidad presupuestal para reconocer la deuda por el uso del Stand N° 05 para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Huaraz Zona Registral N° VII;

Que, mediante Informe N° 00050-2025-SUNARP/ZRVII/UPPM de fecha 27ENE2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda correspondiente al alquiler del Stand N° 05, destinado al funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Huaraz, por el periodo comprendido entre el 06/05/2023 y el 05/01/2025, con el siguiente detalle:

ESPECÍFICA DE GASTO	META	CENTRO DE COSTO	MONTO TOTAL
2. 3.2 5.11 De edificios y estructuras	004 Atención de solicitudes de publicidad registral	Unidad Registral	S/. 80,000.00
TOTAL			S/. 80,000.00

Cabe señalar que para poder conseguir los recursos presupuestales correspondientes se han tenido que extraer recursos a través de la Nota de Modificación Presupuestaria N° 05 de Tipo 3, según propuesta presentada por su despacho.

Que, mediante Informe N° 00038-2025-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 28ENE2025, la Unidad de Administración solicita se autorice el reconocimiento de deuda, previa opinión legal, para efectuar el pago correspondiente al uso del stand N.º 05, destinado al funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Huaraz, Zona Registral N° VII;

Que, mediante Informe N° 00029-2025-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 28ENE2025 la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, *“corresponde el reconocimiento de deuda, por el uso del Stand N° 05 para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Huaraz por el período de 20 meses, del 06MAY2023 al 05ENE2025, por enriquecimiento sin causa descrita en los artículos 1954 y 1955 del Código Civil”*;

Que, con relación al reconocimiento de deudas, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 234-2017-DTN de fecha 27OCT2017 indica: *“Cuando se cumplan los requisitos del enriquecimiento sin causa, el contratista podría solicitar el reconocimiento de la prestación, correspondiendo a la entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el contratista de manera directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable coordinar con su asesoría jurídica interna y su área de presupuesto, a fin de tomar una decisión de gestión concertada sobre el caso concreto”*;

Que, del mismo modo mediante Opinión N° 199-2018/DTN, ha señalado lo siguiente: *“Bajo esta consideración, corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones¹ ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la*

1) Opiniones N°37-2017/DTN, 100-2017/DTN y 112-2018/DTN, entre otras.

prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor”;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, en aplicación de lo dispuesto por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución N° 00081-2023-SUNARP/GG;

Con la visación de la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de deuda

Aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz detallado a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE S/
1	Arrendamiento del Stand N° 05 para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del Centro Cultural de Huaraz, por el periodo de 20 meses, del 06MAY2023 al 05ENE2025.	Municipalidad Provincial de Huaraz	S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles)

Artículo 2.- Atención con recursos presupuestales

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente resolución, se atienda con cargo a los recursos presupuestales del año 2025 y fuente de financiamiento correspondiente.

Artículo 3°. - Registro de la obligación

Autorizar al Contador de la Zona Registral N° VII proceda registrar esta obligación en el ejercicio fiscal 2025, a través del Módulo SIAF-SP, mediante notas contables respectivas, si fuera el caso.

Artículo 4°. - Deslinde de responsabilidad

Disponer el inicio de las acciones para dilucidar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa que dio lugar el no pago del reconocimiento de deuda derivado del servicio de arrendamiento del Stand N° 05 para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del Centro Cultural de Huaraz, debiendo derivarse los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VII.

Artículo 5°. - Notificación

Notificar con el tenor de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Huaraz, Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° VII, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA SUNARP

**Firmado digitalmente
GROVER EDUARDO ROJAS SALAZAR
Jefe de la Zona Registral N° VII (e)
Zona Registral N° VII
SUNARP**